



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 215-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 de agosto del 2023

VISTO: el Proveído N° 0003283-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 28.08.2023, de la Gerencia, disponiendo la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Disciplinarios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 06 de marzo 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades así como la Ley Orgánica de Gobierno Regional respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, en cuyo artículo 15° se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00323-2023-GRLL-GOB, de fecha 26.04.2023, se resuelve calificar como Entidad Publica "Tipo B" al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional La Libertad, solo para efecto del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo con los lineamientos legales contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas administrativos; entre ellos el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; están a cargo de un ente rector que se constituye en autoridad técnica normativa a nivel nacional; dicta normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha ley, leyes especiales y disposiciones complementarias;

Que, mediante el Informe Técnico 001058-2022-Servir-GPGSC, de fecha 30 de junio de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha precisado que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, dentro del artículo IV de su Título Preliminar, ha señalado la distinción entre dos tipos de entidades, en primer lugar la Entidad pública tipo A, en la cual la organización que cuenta con personería jurídica de derecho público, realiza sus actividades en virtud de las potestades administrativas, es decir, se encuentran sujetas a normas comunes de derecho público; y en segundo lugar, existe la Entidad pública tipo B, constituidas por los órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, de acuerdo a la Ley 28411 de una entidad tipo A, y que reúnen las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la finalización de las relaciones laborales con arreglo a ley;



Que, en este sentido, SERVIR se ha pronunciado a través de los Informes Técnicos N° 000670-2022-SERVIR-GPG-SC y N° 1630-2022-SERVIR-GPGSC, concluyendo que "La Ley N° 31433 para las entidades distintas al gobierno local o regional no ha modificado el procedimiento de designación del Secretario Técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Por consiguiente, en las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 00047-2023-GRLL-CR, de fecha 19.05.2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad acordó designar, entre otros, a la Abogada Raquel Celia Isabel Ordinola Nureña como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal "t" del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433;

Que, a través de los Informes Legales N° 000026-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC y N° 000063-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC, la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento lo señalado en los informes emitidos por SERVIR en su calidad de órgano rector, respecto a la competencia para designar a los secretarios técnicos de procedimientos disciplinarios en las Entidades Tipo B;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Proveído de Visto, de fecha 28.08.2023, la Gerencia dispone se designe como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al Abogado Edward Enrique Requejo Pilco; continuando la abg. Raquel Celia Isabel como apoyo en dicha secretaría técnica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Encargar al servidor **ABOGADO EDWARD ENRIQUE REQUEJO PILCO** la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del PECH, como responsable a dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Disponer el apoyo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios por parte de la **ABOGADA RAQUEL CELIA ISABEL ORDINOLA NUREÑA** a dedicación exclusiva.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y hágase de conocimiento de las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente

